



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

# Decre. de PERSONAL



DECRETO ALCALDICO N° 536

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL POR  
REEMPLAZO DE LICENCIA MEDICA

TREHUACO, 19 MAY 2025

## VISTOS:

- El contrato de trabajo por reemplazo de fecha 14.04.2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT 69.250.602-2 y Doña Carolina Calfuman Ibarra.
- Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
- El Decreto Alcaldico N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
- El D.F.L. N.º 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
- El Decreto N.º 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal,
- El D.F.L. N.º 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24.1.1994.
- El Decreto Alcaldico N° 1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2025.
- La ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación.
- La L. M. Folio N° 20892614-4, presentada por la titular Srta. Macarena Neira Mardones.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 135 del 14.04.2025 emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM.
- El Ord. N° 14 del 08.04.2025 enviado a la Jefatura del DAEM por el profesor encargado de la escuela de Minas de Leque don Mauricio Faundez alegría.

## CONSIDERANDO:

La necesidad de responder al requerimiento solicitado por el profesor encargado de la escuela básica Minas de Leque Don Mauricio Faundez Alegría.

## DECRETO:

- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña CAROLINA ANDREA CALFUMAN IBARRA, RUT N.º [REDACTED], de nacionalidad chilena, Técnico Nivel superior en Educación de Párvulos, nacida el [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] s/n de la ciudad y comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- Ordénese la cancelación de \$510.636.- (quinientos diez mil seiscientos treinta y seis pesos), según lo señalado en el Artículo 3º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 15 de abril de 2025 y hasta el término de las licencias médicas de la Asistente de la Educación Srta. Macarena Neira Mardones.
- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto al presupuesto de educación vigente.
- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
JMS/LCR/FRL/MRR/irs  
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.



VºBº DIRECTOR CONTROL



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE



VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR REEMPLAZO

En Trehuaco a 14 de abril de 2025, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2** representada por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña **CAROLINA ANDREA CALFUMAN IBARRA, RUT N° 20.204.000-6**, de nacionalidad chilena, Técnico Nivel superior en Educación de Párvulos, nacida el [REDACTED] y domiciliada en calle Hernán Bustos s/n de la ciudad y comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo Por Reemplazo

**Artículo 1º:** La Trabajadora se compromete y obliga a realizar Labores de Asistente de Sala y Asistente de Furgón Escolar, en reemplazo de la titular Sra. Macarena Neira Mardones del Establecimiento Educacional Minas de Leuque, ubicado en el sector del mismo nombre de la comuna de Trehuaco o en otro Establecimiento Educacional dependiente del Departamento de Educación, además de realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Empleada por su superior.

**ARTÍCULO 2º:** La Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por su superior, el Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

**ARTÍCULO 3º:** La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 510.636.- (quinientos diez mil seiscientos treinta y seis pesos), pagaderos por mes vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTÍCULO 4º:** La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias no justificadas.

**ARTÍCULO 5º:** El empleador se compromete a otorgar al empleado medio día de permiso administrativo con goce de remuneraciones por mes trabajado, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia desde el 15 de abril de 2025 y se mantendrá vigente mientras dure las o las licencias médicas presentadas por la titular del cargo Sra. Macarena Neira Mardones, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTÍCULO 7º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

**ARTÍCULO 8º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder La Trabajadora.

*Carolina Iba*  
CAROLINA CALFUMAN IBARRA  
RUT. N° 20.204.000-6

